

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de marzo de dos mil dieciocho.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Vistos los autos del expediente citado al rubro, se procede a dictar la resolución con respecto de la **DENUNICA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** promovido [REDACTED] **EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS** y estando debidamente integrado el Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por los Comisionados que lo componen, Comisionada Doctora **Rosalinda Salinas Treviño**, Comisionada Presidenta y los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves** y **Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante la Licenciada **Ada Maythé Gómez Méndez**, Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, en términos del acuerdo del Pleno ap/21/14/07/17, dictado en catorce de julio de dos mil diecisiete, quien da fe; y

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESULTANDO:

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

1º.- El día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, a las trece horas con dos, cinco y siete minutos respectivamente, se recibieron en el correo electrónico institucional habilitado para denuncias, los mensajes de datos procedentes del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual [REDACTED] denuncia al AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, por el incumplimiento de publicar la información relativa obligaciones de transparencia comunes y específicas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

2º.- Mediante auto de veintinueve de enero de dos mil dieciocho se admitió a trámite la denuncia y se requirió a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, en su carácter de sujeto obligado rindiera el informe respectivo.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

3º.- Mediante oficio de uno de febrero de dos mil dieciocho, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, para a fin de que informara sobre el estado que guarda el Portal de Transparencia del Ayuntamiento referido.

4º.- Los días dos y ocho de febrero de dos mil dieciocho, se recibieron los informes, el primero por parte del sujeto obligado y el segundo por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, los cuales fueron acordados respectivamente mediante autos de siete y nueve de febrero del año en curso, por los cuales se tuvieron por rendidos los informes requeridos y se ordenó agregarse a sus autos para los efectos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tiene competencia de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La interposición de la denuncia resulta procedente toda vez que la presente denuncia fue presentada por los medios establecidos para ello, así mismo cumplió con los requisitos previstos para su presentación, conforme a los artículos 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 8, 9, y 10, de los Lineamientos que establecen el

Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

En recurrente denunció al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por el incumplimiento de este de publicar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas en donde señala lo siguiente: *"en EL MUNICIPIO DE REYNOSA HA INCUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCIONES II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, ASI COMO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 69, FRACCION VIII, NÚMERO 2, FRACCIONES I, II, III, IV Y V."*

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por su parte, la autoridad al rendir el informe respectivo, señaló que; la denuncia presentada por [REDACTED] es muy ambigua ya que en su queja manifiesta el incumplimiento de lo establecido por el artículo 67 y sus fracciones y este no hace referencia a que trimestre se refiere. Ya que en el proceso de recopilación de la información, validación, supervisión y autorización para su captura y publicación en la página web así como en la plataforma (SIPOT); se va incorporando información por fracción y, en algunos casos, la información de fracciones como la 29 y 40, así como los cierres de la Secretaría de Finanzas, no es posible hacerlos públicos inmediatamente por los protocolos normativos establecidos para estos fines sobre todo, en tratándose de los cierres presupuestales y /o financieros anuales, así mismo refiere que al momento de presentar la denuncia el recurrente ya se había capturado información en el SIPOT.

Asimismo el sujeto obligado señala que los artículos 67 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece como obligatoriedad, el hacer pública la información mencionada en cada una de las 53 fracciones que a este municipio le corresponde sin especificar un plazo fatal, así mismo señala que el artículo 60 Capítulo I del Título V de la citada Ley solo menciona

que los sujetos obligados "Actualizaran" trimestralmente la información contenida en este Título.

ELIMINADO:
Dato Personal.
Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por otra parte el sujeto obligado en su informe refiere que hay cambios en el SIPOT y al no estar capacitados, se autorizó a las unidades administrativas que inicien con la captura en la nueva versión a riesgo. Manifestando que la denuncia [REDACTED] denota una intención de perjuicio a la imagen del Ayuntamiento, toda vez que su denuncia no es específica de que información, de que fracción pretendía consultar, por lo que en su carácter de ciudadano, no tiene la facultad de convertirse en fiscal de sus funciones toda vez que hay razones por las cuales la información no se ha incorporado al 100%.

ELIMINADO: Dato Personal.
Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

El ocho de febrero de dos mil dieciocho la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, rindió el informe toda vez que este fue solicitado por este Organismo en el ámbito de competencia a fin de contar con los elementos necesarios para proceder a resolver la presente denuncia, el cual forma prueba plena, de conformidad con el artículo 97, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas y 31, fracción III y IX de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto es oportuno traer a colación el texto de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales son el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

De los anteriores artículos se establecen las obligaciones que tienen todos los sujetos obligados de difundir permanentemente la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional, así como el periodo de actualización de la información, los entes públicos deberán de poner a disposición de los particulares los medios que faciliten el acceso a la información.

Resulta oportuna la citación del artículo 67 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas vigente al momento de la emisión de esta resolución, de los cuales se observan las Obligaciones de Transparencia

Comunes y Especificas del Sujeto Obligado denominado en el caso concreto Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas; los cuales se enuncian textualmente:

"OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 67.

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I.- El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

II.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III.- Las facultades de cada área;

IV.- Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;

V.- Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

VII.- El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII.- La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X.- El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII.- La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII.- El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XIV.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

a).- Área;

b).- Denominación del programa;

c).- Periodo de vigencia;

d).- Diseño, objetivos y alcances;

e).- Metas físicas;

f).- Población beneficiada estimada;

g).- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h).- Requisitos y procedimientos de acceso;

i).- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

j).- Mecanismos de exigibilidad;

k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l).- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m).- Formas de participación social;

n).- Articulación con otros programas sociales;

ñ).- Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;

o).- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y

p).- Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo

otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

XVI.- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII.- La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX.- Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX.- Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI.- La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

XXV.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

XXVI.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXVII.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII.- La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

b).- De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y

11. El finiquito.

XXIX.- Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;

XXX.- Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXI.- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII.- Padrón de proveedores y contratistas;

XXXIII.- Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

XXXIV.- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXV.- Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

XXXVI.- Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XXXVII.- Los mecanismos de participación ciudadana;

XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XXXIX.- Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;

XL.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLI.- Los estudios financiados con recursos públicos;

XLII.- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLIV.- Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLV.- El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

XLVII.- Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga

exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y

XLVIII.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 69.

1. El Poder Ejecutivo, además de lo señalado en el artículo 67 de esta ley, deberá transparentar:

I.- El Plan Estatal de Desarrollo;

II.- El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;

III.- El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

IV.- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones otorgadas conforme a las disposiciones fiscales;

V.- Los nombres de las personas de quienes ejercen la función de notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

VI.- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

VII.- Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones; y

VIII.- La Cuenta Pública el día hábil siguiente a su presentación ante el Congreso del Estado, para su fiscalización. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales;

2. Adicionalmente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de los municipios:

I.- Plan Municipal de Desarrollo;

II.- El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;

III.- Orden del día de las reuniones de cabildo con veinticuatro horas de anticipación;

IV.- Las actas o minutas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos; y

V.- La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio el día hábil siguiente a su presentación ante el Congreso del Estado para su fiscalización. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales” (sic)

De los anteriores articulados se observan las obligaciones de transparencia comunes y específicas, las cuales consisten en que el sujeto obligado en este caso concreto al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, ponga a disposición del público y mantenga actualizada la información, en los respectivos medios electrónicos es decir en la Plataforma Nacional de Transparencia y su portal de transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda; en lo que refiere a las segunda consiste en las obligaciones que le conciernen propiamente al ente público en este caso al Poder Ejecutivo Municipal, 69, fracción VIII, numeral 2, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, cuya valoración se realizara en el siguiente considerando.

TERCERO.- En base a lo anterior, el Pleno de este Organismo garante, procede a efectuar una valoración comparativa entre las fracciones denunciadas por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y la Tabla de aplicabilidad aprobada al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho; de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por el Sistema Nacional, a través del cuales se realiza el análisis de la información cargada referente a cada fracción y publicada en los periodos establecidos para ello, así como la vigencia de la misma.

DENUNCIA	TABLA DE APLICABILIDAD	OBLIGACIONES INCUMPLIDAS
Fracción II "Su estructura orgánica"	Si aplica. Actualización Trimestral. En su	De la revisión realizada al portal del sujeto obligado, no se encuentra actualizada la información correspondiente, solo se

<p>completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, los atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables."</p>	<p>caso, 15 días hábiles después de la aprobación. Información vigente.</p>	<p>encontraba hasta el trimestre de mayo de 2017, por lo que el sujeto obligado, deberá actualizar el manual en el último trimestre de 2017, toda vez que este refiere desde el mes de mayo 2017 se encuentra en actualización, afín de que cumpla con los criterios 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, de la tabla de aplicabilidad aprobada, toda vez que el sujeto obligado contaba con quince días hábiles para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción, por lo que el plazo para cumplimentar con esta obligación fue antes de la presentación de la denuncia.</p>
<p>Fracción III "Las facultades de cada área,"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación. Información vigente.</p>	<p>El sujeto obligado deberá actualizar la información del cuatro trimestre de 2017, toda vez que el periodo de actualización es de 15 días hábiles y a la fecha no se ha cubierto los criterios adjetivos 5, 6, 7, 9 y 10 de la Tabla de aplicabilidad aprobada: toda vez que el sujeto obligado contaba con quince días para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción, por lo que el plazo para cumplimentar con esta obligación fue antes de la presentación de la denuncia.</p>
<p>Fracción VII "El directorio de todos los servidores públicos, o partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alto en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información vigente</p>	<p>El sujeto obligado deberá modificar y actualizar el formato en su página de internet no aparece la información correspondiente al criterio 9, sin que sea válida la justificación hecha por el sujeto obligado en el sentido de que no hay prestadores de servicios, toda vez que la información correspondiente a esta fracción debe de aparecer en el formato aprobado para ello, sin que exista</p>
<p>Fracción VIII "La remuneración bruta y neto de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonas, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>De los criterios, el sujeto obligado no ha publicado la información correspondiente al ejercicio 2016 y al primero segundo y tercer trimestre, del ejercicio 2017, por lo que el ente en comento deberá publicar la información correspondiente a esta fracción, a fin que se cumplan con los criterios aprobados en la tabla de aplicabilidad, toda vez que se encuentran pendientes de cubrir los siguientes criterios del 1 al 23 correspondientes a la fracción VIII, del artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la autoridad deberá cubrir los criterios establecidos para el cumplimiento de esta fracción.</p>
<p>Fracción IX "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>De la revisión efectuada por la Unidad de Revisión de Portales, se advierte que los formatos que deben de contener la información correspondiente a los criterios de sustantivos del 1 al 26, marca error al momento de ingresar a la página de internet, por lo que el Ayuntamiento en comento, deberá publicar la información correspondiente a los criterios referidos. En lo referente a los criterios 27 al 52, de la tabla de aplicabilidad el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a los cuatros trimestres de 2016 y 2017, toda vez que no aparece la información referente a los criterios mencionados. Asimismo está pendiente de publicar el segundo trimestre de 2017; en lo concerniente al formato de viáticos, marca error al momento de descargar el referido formato en lo concerniente a los criterios 53 al 60, aprobados en la Tabla de aplicabilidad del ente recurrido en comento, con respecto al cuarto trimestre, no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este</p>

		expediente se observa que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.
<p>Fracción X</p> <p><i>"El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa"</i></p>	<p>Si aplica.</p> <p>Actualización trimestral.</p> <p>Información vigente.</p>	<p>De la revisión del portal del sujeto obligado, está pendiente publicar el segundo trimestre, correspondiente a los criterios 1 al 20; toda vez que no están publicados en los formatos aprobados en la tabla de aplicabilidad y de actualización de la información, por lo que el ayuntamiento en comento, deberá publicar la información correspondiente a los criterios mencionados, a fin de que se tengan cubiertas las obligaciones previstas en esta fracción; en lo referente al cuarto trimestre, no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los entes públicos, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.</p>
<p>Fracción XI</p> <p><i>"Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación"</i></p>	<p>Si aplica.</p> <p>Actualización trimestral.</p> <p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>De la revisión realizada a los criterios sustantivos y adjetivos del 1 al 22, se advierte que no aparece la información correspondiente a la fracción, por lo que el sujeto obligado deberá llenar los formatos correspondientes a la información referente a esta fracción; toda vez que al momento de dar clic a la misma, no da acceso a poder descargar el formato relativo a cumplir con las obligaciones establecidas en esta fracción.</p>
<p>Fracción XII</p> <p><i>"La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable"</i></p>	<p>Si aplica.</p> <p>Actualización trimestral.</p> <p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>De la información publicada en esta fracción se observa que no aparece actualizada ni validada la misma, toda vez que la fecha de validación aparece con fecha anterior a la que fue actualizada la información y este debe ser modificada conforme al periodo que corresponde. Por lo que respecta al criterio 9 de la tabla de aplicabilidad aprobada, en lo relativo a esta fracción el sujeto obligado deberá publicar el hipervínculo de la versión pública de la declaración patrimonial y no la página del gobierno del Estado como aparece al momento de la revisión del portal de transparencia.</p>
<p>Fracción XIV</p> <p><i>"Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos"</i></p>	<p>Si aplica.</p> <p>Actualización trimestral y antes cuando existía alguna convocatoria a concursar para ocupar cargos públicos.</p> <p>Información vigente y del ejercicio en curso.</p>	<p>De la información publicada por el sujeto obligado se advierte que la fecha de validación de los criterios 1 al 16 de la Tabla de aplicabilidad, es anterior a la fecha de actualización, la cual deberá ser modificada toda vez que la fecha de validación debe ser posterior o de la misma fecha de la actualización; independientemente que el sujeto obligado justifique que no ha existido convocatorias a ocupar cargos públicos. Por lo relativo a los criterios 17 al 22 excepto el 20 y 21 de la Tabla de aplicabilidad aprobada la autoridad deberá publicar y actualizar la información. Por lo que respecta al criterio 20, de la Tabla de aplicabilidad, es importante mencionar que la fecha de actualización de la información conforme al día en que se carga; y en lo referente al criterio 21, la fecha de validación debe ser igual o posterior al fecha de actualización.</p>
<p>Fracción XV</p> <p><i>"La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en las que se deberá contener lo siguiente:</i></p> <p>a).- Área;</p> <p>b).- Denominación del programa;</p> <p>c).- Periodo de vigencia;</p> <p>d).- Diseño, abjetivos y alcances;</p> <p>e).- Metas físicas;</p> <p>f).- Población beneficiada estimada;</p>	<p>Si aplica.</p> <p>Actualización trimestral.</p> <p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicio anteriores.</p>	<p>De la revisión efectuada al portal del sujeto obligado se observa que no tiene publicada la Información correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.</p> <p>La autoridad deberá publicar la información correspondiente de los ejercicio 2015, 2016, y primer, segundo y tercer trimestre del 2017, con excepción del cuatro trimestre del último ejercicio ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información</p>

<p>g).- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h).- Requisitos y procedimientos de acceso; i).- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j).- Mecanismos de exigibilidad; k).- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l).- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m).- Formas de participación social; n).- Articulación con otros programas sociales; ñ).- Vincula o las reglas de operación o documento equivalente; o).- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y p).- Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo"</p>		<p>correspondiente a esta fracción; conforme a las consideraciones aprobados en la Tabla de aplicabilidad en lo referente a los criterios 1 al 56. Por lo que respecta a los criterios 33 y 34, la información publicada no corresponde a lo establecido en la Tabla de aplicabilidad, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente. En lo referente a los criterios 51 y 57 de la Tabla de aplicabilidad, el sujeto obligado no tiene publicado la información correspondiente, por lo que deberá generar un hipervínculo, que contenga la referida información en el cual deberá ser publicado en un documento explorable y constituido. Por lo que respecta a los criterios 58, 59 y 60 aprobados en la Tabla de aplicabilidad el sujeto obligado solo cuenta con la publicación de la información 2016 y 2017, por lo que deberá publicar el ejercicio 2015, toda vez que a esta fracción aplica tres ejercicios es decir el actual y dos anteriores. En los puntos 62 y 63 de la Tabla de aplicabilidad la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información a la Plataforma, por lo que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p>
<p>Fracción XVI "Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o danativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. La información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la publicación y/o aprobación. La información es vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>La información correspondiente a esta fracción deberá de actualizarse el cuarto trimestre del ejercicio 2017, en lo referente a los criterios 1 al 24 de la Tabla de aplicabilidad, toda vez que la información concerniente a ellos no está vigente, ya que el sujeto obligado contaba con quince días para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción, por lo que el plazo para cumplimentar con esta obligación fue antes de la presentación de la denuncia, así como todos los trimestres del ejercicio 2016. En lo referente a los criterios 6 y 10 el sujeto obligado deberá crear nuevamente el hipervínculo a la información correspondiente; toda vez que al momento de ingresar marcó error.</p>
<p>Fracción XVII "La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación. Información del ejercicio en curso. En el caso de las sanciones, conservar la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión realizada se advierte que falta la información correspondiente al primero, segundo trimestre del ejercicio 2017, con respecto a los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad del ente recurrido, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a esta fracción; cabe señalar que el cuarto trimestre no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.</p>
<p>Fracción XVIII "El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas; especificando la causa de"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información correspondiente al ejercicio en curso y la correspondiente a los ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión realizada al portal del sujeto obligado, se advierte que el ayuntamiento en comento no tiene publicada la información correspondiente a los ejercicios anteriores es decir 2015 y 2016, asimismo no actualizado la fecha de validación del ejercicio 2017, por lo que este deberá publicar la información faltante. En relación a los criterios 2, 7, 13 y 14 de la Tabla de aplicabilidad,</p>

<p>sanción y la disposición"</p>		<p>el sujeto obligado deberá publicar correspondiente, toda vez que no se encuentra dada de alta en los formatos correspondientes; en lo referente a los criterios 13 y 14 el sujeto obligado habrá de generar el hipervínculo que contenga la información relacionada a la fracción en comento conforme a los criterios establecidos. Es importante mencionar que la información faltante deberá publicarse conforme a la Tabla de actualización y conservación de la información; toda vez que la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p>
<p>Fracción XIX "Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información vigente.</p>	<p>De la revisión efectuada por la Unidad de Revisión al portal del sujeto obligado, se observa que sólo tiene publicada la información correspondiente al primer y segundo trimestre; el ayuntamiento de Reynosa, deberá publicar la información del tercer trimestre, toda vez que esta debe ser vigente, incluyendo el servicio en materia de acceso a la información y protección de datos personales, excepto en los criterios 26, 29 y 30; en relación al cuarto trimestre cabe señalar que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.</p> <p>Resulta importante recalcar que la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma, y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p>
<p>Fracción XX "Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información vigente.</p>	<p>La información correspondiente a esta fracción XX, del artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se advierte que sólo se encuentra publicado el primer y segundo trimestre, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información faltante correspondiente al tercer trimestre de 2017, toda vez que la información debe ser vigente conforme lo aprobado en la Tabla de aplicabilidad, incluyendo el trámite en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Tales como las solicitudes de información, derechos ARCO, recurso de revisión y denuncias, conforme a los criterios de la Tabla de aplicabilidad 1 al 30; en lo relativo al en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2017 cabe señalar que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.</p> <p>Cabe señalar que la información deberá actualizarse al trimestre correspondiente; la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información a la Plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p>
<p>Fracción XXI "La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Con excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo o periodicidad determinada. Información del ejercicio en</p>	<p>La información correspondiente a los trimestres de los ejercicios 2015, 2016 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017, no se encuentra publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado en cuestión, se advierte que no cumple con los criterios 1 al 6 de la Tabla de aplicabilidad aprobado por lo que deberá publicar la información correspondiente. Así mismo deberá publicar los cuatro trimestres de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, con excepción del cuarto trimestre en relación al cuarto trimestre ya que no es obligatorio para el sujeto</p>

<p><i>aplicable"</i></p>	<p>curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p>	<p>obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción; conforme a los criterios de la Tabla de aplicabilidad aprobados. En lo referente al criterio 16, consistente en el hipervínculo de la cuenta pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate, por ejemplo la SHCP, las Secretarías de Finanzas o equivalentes, deberá de actualizar las fechas de actualización y validación de la información.</p> <p>Los criterios establecidos en la Tabla de aplicabilidad correspondientes a esta fracción deberán publicar la información conforme a la Tabla de actualización y conservación de la misma.</p>
<p>Fracción XXII <i>"La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral con datos mensuales. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión a los criterios referentes a la fracción XXII, se advierte que no se encuentra la información relativa a la deuda pública, toda vez que al momento de ingresar a la página de internet marca error y no se permite descargar el formato de "Excel", y por lo consiguiente visualizar los diferentes criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad aprobada al sujeto obligado en comentario; por lo que este deberá publicar la información referente a esta fracción conforme a los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad relativa, en donde al momento de ingresar a la página de internet se pueda visualizar y acceder a la información correspondiente.</p>
<p>Fracción XXIII <i>"Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Anual, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>El sujeto obligado deberá publicar la información faltante de acuerdo a la Tabla de aplicabilidad y conservación, en los ejercicios 2015, 2016 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017, en lo referente a los montos destinados a gastos relativos a la comunicación social, en los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad con excepción del 87, 90 y 91.</p>
<p>Fracción XXIV <i>"Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorías realizadas en los tres ejercicios.</p>	<p>De acuerdo con el informe vertido por la Unidad de Revisión de Portales se advierte que en lo concerniente a las obligaciones señaladas en la fracción XXIV el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente al tercer trimestre de 2017, asimismo el periodo que comprende al ejercicio 2015 de acuerdo con los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad.</p> <p>Por lo que respecta a los criterios adjetivos el sujeto obligado deberá publicar la información faltante de acuerdo a la Tabla de aplicabilidad aprobada.</p> <p>Es preciso señalar que la fecha de actualización es referente al día en que carga la información en la Plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p>
<p>Fracción XXV <i>"El resultado de la dictaminación de los estados financieros"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización Anual. En su caso, 15 días hábiles después de que el contador independiente entregue un dictaminación especial. Información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos.</p>	<p>El sujeto obligado no ha publicado la información correspondiente al ejercicio 2016, con respecto a los criterios sustantivos del 1 al 9.</p> <p>Asimismo deberá publicar y actualizar la información al término del periodo correspondiente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información de los criterios 10 al 17.</p>
<p>Fracción XXVI <i>"Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones"</i></p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión al portal de Transparencia del sujeto obligado se advierte que no hay información referente a esta fracción; por lo que el ayuntamiento de Reynosa, deberá publicar la información correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y con excepción del cuarto trimestre de 2017 ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018,</p>

<p>aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos”</p>		<p>y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción; conforme a los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad de actualización y conservación de la información.</p>
<p>Fracción XXVII <i>“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/a recursos públicos”</i></p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>El sujeto obligado no cumple con esta fracción toda vez que de revisión de la misma efectuada por la Unidad de Revisión de Portales, no existe información publicada; por lo que el sujeto obligado la información referente a la fracción en comento en la página de internet de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, con excepción del cuarto trimestre en relación al cuarto trimestre ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción; conforme a los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad de actualización y conservación de la información al sujeto obligado en comento.</p>
<p>Fracción XXVIII <i>“La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitadas; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito. b).- De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.”</i></p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión efectuada al portal del sujeto obligado se advierte que este no se encuentra actualizada la información de los trimestres correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, en relación a los criterios de la Tabla de aplicabilidad del 1 al 52, justificando que no han realizado licitaciones en el segundo trimestre de 2017, independientemente el sujeto obligado deberá publicar la información conforme a la Tabla de actualización y conservación de información, asimismo en lo concerniente a los criterios 53 al 93, deberá publicar el formato respectivo en el apartado de transparencia, toda vez que no se encuentran publicados. El Ayuntamiento de Reynosa, deberá publicar la información faltante de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información aprobados.</p>

<p>Fracción XXXI "Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral; a más tardar 30 días naturales después del cierre del periodo que corresponda. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.</p>	<p>Los formatos correspondientes a esta fracción al momento de ingresar marcan error y no permite descargarlo y visualizar la información. El Ayuntamiento de Reynosa, deberá publicar la información correspondiente a esta fracción, conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada, de los últimos seis ejercicios.</p>
<p>Fracción XXXII "Podrán de proveedores y controtistas"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.</p>	<p>De la revisión efectuada al portal de transparencia del sujeto obligado se advierte que no se encuentran publicados los trimestres de 2016, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada.</p>
<p>Fracción XXXIII "Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.</p>	<p>No se encuentra publicada la información del ejercicio 2017, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente al ejercicio de 2017, con excepción el cuatro trimestre ya que no es obligatorio para el Ayuntamiento de Reynosa toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción; conforme a la Tabla de actualización y de conservación de la información. Resulta importante recalcar que la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma, y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p>
<p>Fracción XXXIV "El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad"</p>	<p>Si aplica. Actualización Semestral. En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien. Información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.</p>	<p>De la revisión efectuada al portal de transparencia del sujeto obligado en comento, se advierte que se encuentra cubierta la obligación establecida en esta fracción; toda vez que el Ayuntamiento de Reynosa se encontraba en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.</p>
<p>Fracción XXXVI "Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio"</p>	<p>Si aplica. Actualización trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>	<p>El sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente al ejercicio en curso y al anterior 2016 y 2017, con excepción el cuatro trimestre del último ejercicio ya que no es obligatorio para el Ayuntamiento en comento toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción; conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada y crear el hipervínculo correspondiente señalado en los criterios 9 y 10 de esta fracción; la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información en la Plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.</p>
<p>Fracción XXXVII "Los mecanismos de participación ciudadana"</p>	<p>Si aplica. Actualización Trimestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al</p>	<p>Los formatos correspondientes a esta fracción al momento de ingresar en el apartado de transparencia marcan error y no permite descargar y visualizar la información; por lo que el Ayuntamiento de Reynosa, deberá publicar la información</p>

	ejercicio anterior.	correspondiente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada, del ejercicio en curso y del anterior.
Fracción XXXIX <i>"Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados"</i>	Si aplica. Actualización Semestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Al efectuar la revisión al apartado de transparencia el formato correspondiente a la información de esta fracción, no se muestra en la página de internet por lo cual no es posible visualizar la información , por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información referente conforme lo establecido en los criterios de aplicabilidad del 1 al 24 aprobados al sujeto obligado, de manera semestral. Cabe señalar por lo que respecta al criterio 28 de la Tabla de aplicabilidad quien debe de llenar la información es el área administrativa encargada no el sujeto obligado como institución.
Fracción XL <i>"Tadas las evaluaciones y encuestas que hogan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos"</i>	Si aplica. Actualización Anual. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	El sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a esta fracción , el ejercicio 2016 de acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, independientemente de la justificación del sujeto obligado consistente en que no se han realizado encuestas, este deberá publicar la información correspondiente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada. En lo referente al ejercicio 2017, el sujeto obligado se encuentra en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.
Fracción XLI <i>"Los estudios financiados con recursos públicos"</i>	Si aplica. Actualización Trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Los formatos correspondientes a esta fracción no aparecen al momento de ingresar en el apartado de transparencia de página de internet del sujeto obligado, toda vez que al dar clic no se muestra el formato correspondiente a la información, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada.
Fracción XLIII <i>"Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos"</i>	Si aplica. Actualización Trimestral. Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Al momento de efectuar la revisión en la página de internet del sujeto obligado en comento, no se muestran los formatos correspondientes a la información propia a esta fracción, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada.
Fracción XLIV <i>"Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie"</i>	Si aplica. Actualización Semestral. Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	El sujeto obligado, deberá publicar la información correspondiente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada, toda vez que de la revisión efectuada a la página de internet, no se muestra el formato correspondiente a la información de esta fracción.
Fracción XLV <i>"El catálogo de disposición y guía de archivo documental"</i>	Si aplica. Actualización Anual. Información vigente.	En lo relativo a la obligación planteada en esta fracción , el sujeto obligado se encuentra en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.
Fracción XLVI <i>"Las actos de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emiten,</i>	Si aplica. Actualización Trimestral. Información vigente y la correspondiente al ejercicio anterior.	De la valoración realizada a la fracción en comento se observa que el sujeto obligado no tiene publicados los trimestres de los ejercicios 2016 y 2017, con excepción el cuatro trimestre del último ejercicio ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos

<p>en su caso, los consejos consultivos"</p>		<p>Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción; toda vez que de acuerdo con la Tabla de aplicabilidad la información deberá publicarse el ejercicio actual y el próximo anterior, debiendo publicar la información correspondiente a los ejercicios mencionados, conforme a los criterios 1 al 8, en lo que respecta a los criterios 9 al 14, no se muestran las publicaciones de los formatos aprobados, es obligatorio para el sujeto obligado la publicación de la información conforme a los formatos aprobados en la Tabla de aplicabilidad, y estos deberán ser publicados con la información en la página de internet en el apartado de transparencia de acuerdo a los estándares de actualización y conservación de la información.</p> <p>Por lo que refiere a los criterios 17 al 22 de la Tabla de aplicabilidad estos se tendrán cubiertos en su totalidad al momento en que se tenga publicado el segundo formato publicado en su página de internet del sujeto obligado.</p>
<p>Artículo 69, Fracción VIII "Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos"</p>	<p>Si aplica</p>	<p>El sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a esta fracción, toda vez que no existe información alguna, con respecto a esta fracción, conforme a la tabla de aplicabilidad aprobada.</p>
<p>Numeral 2, Fracción I "2. Adicionalmente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de los municipios: I.- Plan Municipal de Desarrollo"</p>	<p>Si aplica Actualización Trimestral.</p>	<p>En lo relativo a la obligación planteada en esta fracción, el Ayuntamiento de Reynosa, se encuentra en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.</p>
<p>Numeral 2, Fracción II "El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos"</p>	<p>Si aplica Actualización Trimestral.</p>	<p>El sujeto obligado no publica la información correspondiente a las gacetas correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio de 2017, excepción el cuatro trimestre del último ejercicio ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018; y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción, y de la revisión solo se advierte que se encuentra publicado el segundo trimestre, pero sin información concerniente al contenido de las gacetas mostrándose solo un registró, por lo que el sujeto obligado deberá publicar la información faltante correspondiente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada.</p>
<p>Numeral 2, Fracción III "Orden del día de las reuniones de cabildo con veinticuatro horas de anticipación"</p>	<p>Si aplica</p>	<p>El sujeto obligado deberá publicar la información referente a esta fracción, conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada. Cabe señalar que las órdenes del día de las sesiones de cabildo, de manera que al dar clic se abren dichas convocatorias en formato "pdf", pero la fracción pide el orden del día de las reuniones del cabildo con 24 horas de anticipación.</p>
<p>Fracción IV</p>	<p>Si aplica</p>	<p>El sujeto obligado no cumple con ella toda vez que el formato de "Excel" que aparece en esta fracción, enlace a la fracción III, del</p>

<p><i>“Las actas o minutas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos; y”</i></p>		<p>cual se aprecia el calendario de sesiones, algunas convocatorias y actas del cabildo; por lo que el sujeto obligado deberá publicar todas las actas o minutas de las sesiones del cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros sobre las iniciativas y acuerdos.</p>
<p>Fracción V <i>“La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio el día hábil siguiente a su presentación ante el Congreso del Estado para su fiscalización. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.”</i></p>	<p>Si aplica Información de los tres ejercicios anteriores.</p>	<p>De la revisión efectuada al portal de transparencia del Ayuntamiento de Reynosa, en lo relativo a la obligación determinada en la presente fracción se advierte que el sujeto obligado tiene publicadas las cuentas públicas de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.</p> <p>En relación al ejercicio 2017, el sujeto obligado se encuentra en tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.</p>

Del análisis valorativo y del estudio efectuado se advierte que los agravios vertidos por el denunciante sobre el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en los artículos 67 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, **son fundados**, con excepción de las fracciones XXXIV y XLV del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente y el numeral 2, fracción I y fracción V, del artículo 69, de la Ley en comento, el sujeto obligado se encuentra en tiempo de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente.

Los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia vigente en el estado, establecen la obligación de los sujetos obligados de difundir permanentemente la información y de tenerla actualizada trimestralmente salvo disposición al contrario,

tanto en sus portales como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional.

CUARTO.- En las relatadas consideraciones, este Pleno procede a determinar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en términos de lo dispuesto por los artículos 67 y 69 fracción VIII y numeral 2 fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y de la revisión que este Organismo garante realiza al expediente se advierte que el sujeto obligado en su informe no acompañó documentación que desvirtuara en su totalidad los agravios hechos por el recurrente.

Asimismo del informe rendido por la Unidad de Revisión de Portales al sitio web del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el Ayuntamiento de Reynosa, no ha publicado la información conforme a las especificaciones que marca la Tabla de aplicabilidad y los Lineamientos Técnico Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, por lo que, es evidente que el sujeto obligado no ha cumplido en su totalidad con las obligaciones establecidas en el artículo 67 y 69 fracción VIII, numeral 2, fracciones I, II, III, IV, y V, de la Ley de Transparencia vigente en el estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, el Pleno de este Organismo garante, estima necesario requerir al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que dentro de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución publique en su página de internet en el apartado de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para que subsane la omisión de publicar la información relativa de las obligaciones de transparencia consistentes en:

1. **Artículo 67, fracción II:** El sujeto obligado, deberá actualizar el manual en el último trimestre de 2017, toda vez que desde el mes

de mayo 2017 se encuentra en actualización, afín de que cumpla con los criterios 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, de la tabla de aplicabilidad aprobada, toda vez que se excedió de los quince días hábiles para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.

2. **Fracción III:** El Ayuntamiento de Reynosa, deberá actualizar la información del cuarto trimestre de 2017, toda vez que no se ha cubierto los criterios adjetivos 5, 6, 7, 9 y 10 de la Tabla de aplicabilidad aprobada. *(El periodo de actualización es de 15 días hábiles).*
3. **Fracción VII:** La autoridad deberá modificar y actualizar el formato en su página de internet ya que no aparece la información correspondiente al criterio 9, toda vez que lo relativo a esta fracción debe de aparecer en el formato aprobado para ello.
4. **Fracción VIII;** El Ayuntamiento de Reynosa, deberá publicar la información correspondiente al ejercicio 2016 y al primero segundo y tercer trimestre, del ejercicio 2017, ya que se encuentran pendientes de cubrir los siguientes criterios del 1 al 23 correspondientes a la fracción VIII, del artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que el ayuntamiento en comento deberá cubrir los criterios establecidos para el cumplimiento de esta fracción.
5. **Fracción IX;** La autoridad deberá publicar la información correspondiente a los cuatros trimestres de 2016 y 2017, toda vez que no aparece la información referente a esta fracción, con excepción al cuarto trimestre el ejercicio 2017, ya que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la

Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso.

6. **Fracción X:** El sujeto obligado deberá publicar el segundo trimestre del ejercicio 2017, correspondiente a los criterios 1 al 20; conforme a los formatos aprobados en la tabla de aplicabilidad y de actualización de la información, de acuerdo los criterios mencionados a fin de que se tengan cubiertas las obligaciones previstas en esta fracción.
7. **Fracción XI:** El Ayuntamiento de Reynosa, deberá llenar los formatos correspondientes a la información referente a esta fracción, a fin de que al momento ingresar en la liga electrónica de acceso y se pueda descargar el formato relativo con las obligaciones establecidas en esta fracción.
8. **Fracción XII:** La autoridad deberá actualizar y validar la información publicada en relación a la obligación establecida en esta fracción, ya que la misma debe ser modificada conforme al periodo que corresponde. Del mismo modo el sujeto obligado deberá publicar el hipervínculo de la versión pública de la declaración patrimonial y no la página del gobierno del Estado como aparece al momento de la revisión del portal de transparencia.
9. **Fracción XIV:** El sujeto obligado deberá modificar la fecha de validación publicada, toda vez que esta debe ser posterior o de la misma fecha de la actualización, conforme a los criterios de la Tabla

de aplicabilidad aprobada la autoridad publicando y actualizando la información.

10. **Fracción XV:** La autoridad deberá publicar la información correspondiente de los ejercicios 2015, 2016, y primer, segundo y tercer trimestre del 2017, *con excepción del cuarto trimestre del último ejercicio ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, conforme a las consideraciones aprobados en la Tabla de aplicabilidad en lo referente a los criterios 1 al 56.* Por lo que respecta a los criterios 33 y 34, la información publicada no corresponde a lo establecido en la Tabla de aplicabilidad, ya que el Ayuntamiento de Reynosa deberá publicar la información correspondiente en los formatos para ello. En lo referente a los criterios 51 y 57 de la Tabla de aplicabilidad, el ente en comento no tiene publicado la información correspondiente, por lo que deberá generar un hipervínculo, que contenga la referida información en el cual deberá ser publicado en un documento explorable y constituido. Asimismo, en relación a los criterios 58, 59 y 60 aprobados en la Tabla de aplicabilidad el sujeto obligado deberá publicar el ejercicio 2015, ya que a esta fracción aplica tres ejercicios es decir el actual y dos anteriores. En los puntos 62 y 63 de la Tabla de aplicabilidad el sujeto obligado deberá modificar la fecha de actualización ya que esta es referente al día en que se carga la información, por lo que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.

11. **Fracción XVI:** El Ayuntamiento de Reynosa, deberá de actualizar el cuarto trimestre del ejercicio 2017, en lo referente a los criterios 1

al 24 de la Tabla de aplicabilidad, ya que la información concerniente a ellos no está vigente, toda vez que el sujeto obligado contaba con quince días para la actualización y validación de la información relativa a dicha fracción, por lo que el plazo para cumplimentar con esta obligación fue antes de la presentación de la denuncia, así como todos los trimestres del ejercicio 2016. Asimismo deberá crear nuevamente el hipervínculo a la información correspondiente que permita acceder a la información concerniente a esta fracción.

12. Fracción XVII: La autoridad responsable deberá publicar la información relativa a esta fracción del segundo trimestre del ejercicio 2017, con respecto a los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad del Ayuntamiento en comento; cabe señalar que el cuarto trimestre no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.

13. Fracción XVIII: El Ayuntamiento de Reynosa, deberá publicar la información correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016, asimismo actualizar la fecha de validación del ejercicio 2017, publicando la información faltante. En relación a los criterios 2, 7, 13 y 14 de la Tabla de aplicabilidad, el sujeto obligado deberá dar de alta la información correspondiente en los formatos para ello; en lo

referente a los criterios 13 y 14 aunado que el ente en comento deber generar el hipervínculo que contenga la información relacionada a la fracción en comento conforme a los criterios establecidos.

14. Fracción XIX: La autoridad deberá publicar la información del tercer trimestre, toda vez que esta debe ser vigente, incluyendo el servicio en materia de acceso a la información y protección de datos personales, excepto en los criterios 26, 29 y 30; en relación al cuarto trimestre cabe señalar que no es obligatorio para el Ayuntamiento en comento toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción. Resulta importante recalcar que la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.

15. Fracción XX: El sujeto obligado deberá publicar la información faltante correspondiente al tercer trimestre de 2017, toda vez que la misma debe ser vigente conforme lo aprobado en la Tabla de aplicabilidad, incluyendo el trámite en materia de acceso a la información y protección de datos personales. Tales como las solicitudes de información, solicitudes de derechos ARCO, recurso de revisión y denuncias, conforme a los criterios de la Tabla de aplicabilidad 1 al 30; en lo relativo al en relación al cuarto trimestre

del ejercicio 2017 cabe señalar que no es obligatorio para el Ayuntamiento de Reynosa, toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción. La información faltante deberá publicarse conforme a la Tabla de actualización y conservación de la información aprobada.

16. Fracción XXI: La autoridad deberá publicar los cuatro trimestres de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, *con excepción del cuarto trimestre en relación al cuarto trimestre ya que no es obligatorio para el Ayuntamiento de Reynosa, toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, conforme a los criterios de la Tabla de aplicabilidad aprobados.* Así mismo deberá crear el hipervínculo de la cuenta pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate, por ejemplo la SHCP, las Secretarías de Finanzas o equivalentes, deberá de actualizar las fechas de actualización y validación de la información, establecido en el criterio 16 de la Tabla de aplicabilidad.

17. Fracción XXII; El sujeto obligado en comento deberá publicar la información relativa a esta fracción conforme a los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad, en donde al momento de

ingresar a la página de internet en el apartado de transparencia del Ayuntamiento referido, se pueda visualizar y acceder a la información correspondiente.

18. **Fracción XXIII:** El Ayuntamiento deberá publicar la información faltante de acuerdo a la Tabla de aplicabilidad y conservación, en los ejercicios 2015, 2016 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2017, en lo referente a los montos destinados a gastos relativos a la comunicación social, en los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad con excepción del 87, 90 y 91.
19. **Fracción XXIV:** La autoridad deberá publicar la información correspondiente al tercer trimestre de 2017, asimismo el periodo que comprende al ejercicio 2015 de acuerdo con los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad aprobada. Es preciso señalar que la fecha de actualización es referente al día en que carga la información la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.
20. **Fracción XXV:** El sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
21. **Fracción XXVI:** La autoridad deberá publicar la información correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y con excepción del cuarto trimestre de 2017 ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018;

conforme a los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad de actualización y conservación de la información.

22. Fracción XXVII: El Ayuntamiento de Reynosa, deberá publicar la información referente a la fracción en comento, en la página de internet en el apartado de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia lo relativo a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, con excepción del cuatro trimestre en relación al cuarto trimestre ya que no es obligatorio para el ente en comento, toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción; conforme a los criterios aprobados en la Tabla de aplicabilidad de actualización y conservación de la información.

23. Fracción XXVIII: La autoridad deberá actualizar la información de los trimestres correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, hasta el tercer trimestre de 2017, asimismo en lo concerniente a los criterios 53 al 93, deberá publicar los formatos respectivos en el apartado de transparencia, publicando la información faltante de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información aprobados.

24. Fracción XXXI: El sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a esta fracción, conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada, de los últimos seis ejercicios, *con excepción del ejercicio de 2017, ya que no es obligatorio para el Ayuntamiento*

de Reynosa, toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018.

25. **Fracción XXXII:** La autoridad deberá publicar en el portal de transparencia conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada, los cuatro trimestres de ejercicio 2016.

26. **Fracción XXXIII:** El Ayuntamiento denunciado deberá publicar la información del ejercicio 2017, *con excepción el cuatro trimestre ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018.* Es importante recalcar que la fecha de actualización es referente al día en que se carga la información y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.

27. **Fracción XXXVI:** El sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente al ejercicio 2016 y 2017, *con excepción el cuatro trimestre del último ejercicio ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018;* conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada y crear el hipervínculo correspondiente señalado en los criterios 9 y 10 de esta fracción; la fecha de actualización es referente al día en que se

carga la información en la Plataforma y la fecha de validación debe ser igual o posterior a la fecha de actualización.

28. **Fracción XXXVII;** El Ayuntamiento de Reynosa, deberá publicar la información en los formatos correspondientes a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada, del ejercicio en curso y del anterior.
29. **Fracción XXXIX:** La autoridad deberá publicar el primer semestre de 2017, la información referente a esta fracción conforme a los criterios de aplicabilidad, misma que pueda visualizarse en la página de internet del sujeto obligado en el apartado de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
30. **Fracción XL:** El sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente al ejercicio 2016 de acuerdo a la Tabla de actualización y conservación de la información, conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada. *En lo referente al ejercicio 2017, el Ayuntamiento de Reynosa, se encuentra dentro del tiempo de actualización y validación de la información de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual se establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción.*

31. **Fracción XLI:** El Ayuntamiento deberá publicar la información correspondiente a esta fracción en el apartado de transparencia de página de internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada.
32. **Fracción XLIII:** El sujeto obligado en su página de internet en el apartado de transparencia deberá publicar la información y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada referente a esta fracción.
33. **Fracción XLIV:** La autoridad deberá publicar la información correspondiente a esta fracción conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada, en el formato correspondiente a la mencionada fracción.
34. **Fracción XLVI:** El Ayuntamiento de Reynosa, deberá publicar los trimestres de los ejercicios 2016 y 2017, *con excepción el cuatro trimestre del último ejercicio ya que no es obligatorio para el sujeto obligado toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año para la actualización y validación de la información correspondiente a esta fracción,* asimismo el ente público deberá publicar el ejercicio actual en lo relativo a esta fracción de acuerdo con la Tabla de aplicabilidad, en los formatos aprobados para ello tanto en la página de internet en el apartado de transparencia de acuerdo y en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a los estándares de actualización y conservación de la información.

Por lo que refiere a los criterios 17 al 22 de la Tabla de aplicabilidad estos se tendrán cubiertos en su totalidad al momento en que se tenga publicado lo relativo a esta fracción.

35. Artículo 69, Fracción VIII: El sujeto obligado deberá publicar la información correspondiente a esta fracción, conforme a la tabla de aplicabilidad aprobada.

36. Numeral 2, Fracción II: El sujeto obligado tendrá que hacer pública la información correspondiente a las gacetas correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio de 2017, *con excepción el cuatro trimestre del último ejercicio ya que no es obligatorio para el Ayuntamiento de Reynosa, toda vez que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de la Información en los Portales de los Sujetos Obligados, en el cual establece que el tiempo límite para la publicación de la información es hasta el día 31 de enero de 2018, y de las constancias que integran este expediente se advierte que la denuncia fue presentada ante este Organismo el 24 de enero del año en curso y la autoridad tenía hasta el 31 del mismo mes y año;* para la actualización y validación de la información relativa a esta fracción, deberá mostrarse el registro de las gacetas de acuerdo a la Tabla de aplicabilidad aprobada.

37. Numeral 2, Fracción III: El sujeto obligado deberá publicar la información referente a esta fracción, conforme a la Tabla de aplicabilidad aprobada, esto es que las órdenes del día de las reuniones del cabildo deberán de publicarse con 24 horas de anticipación.

38. **Fracción IV:** La autoridad deberá publicar todas las actas o minutas de las sesiones del cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros sobre las iniciativas y acuerdos.

Es importante mencionar que las resoluciones emitidas por este Organismo garante son vinculatorias e inatacables para los sujetos obligados, con fundamento en el artículo 175, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 99, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE:

I.- Resulta **PROCEDENTE** la denuncia promovida por [REDACTED] en contra del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

II.- Se declara **Fundada;** por lo que refiere al artículo 67, fracciones II, III, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI y artículo 69, fracción VIII, Numeral 2, fracción II y III y fracción IV, para los efectos precisados en el Considera Cuarto.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

III.- Se declara **Infundada**, en lo relativo a las fracciones XXXIV y XLV del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente y del artículo 69, numeral 2, fracción I y fracción V, de la ley en comento.

IV.- Se requiere al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que dentro de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución publique en su página de internet en el apartado de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia sus obligaciones de transparencia conforme al considerando cuarto de la presente resolución.

V.- Se instruye a la Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto para que ejecute y dé el seguimiento correspondiente al presente fallo, de conformidad con el acuerdo **ap/21/14/07/17** de catorce de julio de dos mil diecisiete, emitido por el Pleno de este Organismo garante.

VI.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido.

VII.- **Notifíquese** la presente al correo electrónico [REDACTED] señalado por el denunciante, con fundamento en los artículos 93, fracción IV y con la copia de las constancias que integran la denuncia, notifíquese al sujeto obligado como responsable por conducto de la Unidad de Transparencia, por la vía electrónica en la cuenta oficial señalada en su portal de obligaciones de transparencia; 96, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y acuerdo del Pleno **ap/01/10/01/18**.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Pleno, Comisionada Presidenta **Doctora Rosalinda Salinas Treviño**; los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves y Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante

la Licenciada **Ada Maythé Gómez Méndez**, Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, que actúa y da fe.



Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidente



Lic. Roberto Jaime Arreola Lopérena
Comisionado



Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado



Licenciada Ada Maythé Gómez Méndez
Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto
de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, en términos del acuerdo del Pleno **ap/21/14/07/17**, dictado en catorce de julio de dos mil diecisiete.